

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de 2021.- A despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

El secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Verbal vs. Clínica Cristo Rey S.A.S.

Radicación 7600131030082021-00007-00

AUTO N°. 0031

Previo estudio de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurada por Emma Lucero Marulanda Montoya actuando a nombre propio y en representación de sus hijas Danna Valentina Pedraza Marulanda y María Camila Pedraza Montoya; El señor Jhon Edison Pedraza Rosero y María Del Rosario Rubiano González contra CLINICA CRISTO REY S.A.S. actual FABISALUD IPS S.A.S.; HERNÁN NEFTALÍ MARÍN; RODOLFO RAFAEL DELAYTZ; MARIA ANTONIETA BARRERA CAMPO y DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SILVA, donde al realizarse un estudio preliminar la misma fue inadmitida mediante proveído adiado 11 de Febrero de 2.021, notificado el 12 del mismo mes y año, y como quiera que la parte actora NO subsanó dentro del término otorgado las falencias indicadas, toda vez que de la revisión minuciosa del canal virtual dispuesto por esta agencia judicial se observa correo en tal sentido, en exégesis de lo regulado en el inciso final del Artículo 109 del C.G.P. se tiene que dicho lapso venció el 19 de Febrero de 2.021 a las 4:00 pm; por lo cual en concordancia con lo consagrado en el Artículo 90 del C.G.P. habrá de rechazarse.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. SIN LUGAR a entregar documentos de demanda y anexos al apoderado o al demandante, en razón de los canales virtuales utilizados para su radicación.

TERCERO. ARCHIVESE el expediente virtual previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ
7600131030082021-00007-00

Ag.